



OBTENCIÓN LEGAL DE ESPECÍMENES REQUERIMIENTO PARA DEPÓSITO DE MATERIAL BIOLÓGICO MUSEO DE HISTORIA NATURAL MARINA DE COLOMBIA

PERMISOS PARA LA RECOLECCIÓN LEGAL DE ESPECÍMENES RECOLECTADOS EN COLOMBIA

Acorde a la normativa ambiental nacional, si un usuario desea depositar en el Museo especímenes que fueron recolectados en el país, la persona natural o la entidad, deberá presentar al momento de su solicitud como parte de la documentación, copia digital clara y legible del permiso que le fue otorgado por la autoridad ambiental acorde a su actividad. Para ello, tenga en cuenta los diferentes tipos según sea su caso:

- a. Si el material fue obtenido en ***proyectos de investigación científica no comercial***: debe presentar el permiso que ampara la recolección del material emitido por la autoridad ambiental competente conforme al Decreto 1376 de 2013, compilado en el Decreto 1076 de 2015.
- b. Si el material fue obtenido durante la ***realización de estudios ambientales***: deberá incluir el permiso emitido por la autoridad ambiental competente de acuerdo con el Decreto 3016 de 2013, compilado en el Decreto 1076 de 2015.
- c. Si el material proviene de ***estudios con acceso a recursos genéticos***: debe proporcionar el contrato y el permiso respectivo para recolecta del material emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible acorde al Decreto 1376 de 2013, compilado en el Decreto 1076 de 2015, y Resolución 1348 de 2014.
- d. Si el ingreso obedece a ***exigencias de autoridades ambientales***: deberá adjuntar el Auto o Resolución emitida por la autoridad ambiental que lo obliga a la acción.
- e. Si el material fue obtenido en el marco de ***actividades académicas de una universidad***: se debe remitir copia del permiso marco para recolección de especímenes y copia del reporte efectuado al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible donde se incluye la actividad o proyecto en la cual se recolectaron los especímenes (Decreto 1376 de 2013, compilado en el Decreto 1076 de 2015).
- f. Si el ***material no fue obtenido con permiso, pero ha sido legalizada su tenencia***: se debe entregar certificación respectiva emitida por el Instituto Alexander von Humboldt o por la autoridad competente que respalde la legalización.
- g. Si es un ***investigador extranjero o de una entidad extranjera que recolectó especímenes en Colombia***: debe presentar carta aval de la institución nacional que respalda su participación en el proyecto conjunto, copia del Convenio que para tal fin hayan celebrado la institución extranjera y la institución nacional y copia del permiso, ya sea que lo haya obtenido el investigador extranjero de forma directa, o el que posee la entidad nacional socia del proyecto que lo respalda (Decreto 1376 de 2013, compilado en el Decreto 1076 de 2015).



Están exentos de presentar permiso: El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, sus entidades científicas adscritas y vinculadas, Parques Nacionales Naturales de Colombia, Corporaciones Autónomas Regionales y/o de Desarrollo Sostenible y los Grandes Centros urbanos (Decreto 1376 de 2013, compilado en el Decreto 1076 de 2015).